

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

ACTA NUMERO VEINTIUNO SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,

departamento de Usulután, a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ**

HERNÁNDEZ, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ,

los Regidores propietarios en su orden de elección señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS,

WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO, WALTER

FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes quienes actualmente fungen como

propietarios EDWIN ELISEO LUNA VIGIL y MARTHA KARINA COREAS RIVERA, además están

presentes los regidores suplentes quienes también fueron convocados para esta sesión señores, JOSE

MAXILIANO LAZO DE LEON y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como el suscrito Secretario

municipal Interino, [REDACTED]

, el suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde

Municipal, el Síndico Municipal, cuatro regidores propietarios, dos suplentes que por hoy se encuentran

fungiendo como propietarios y dos suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Aprobación del presupuesto 2024
- Transferencia de fondos de cuenta 120 libre disponibilidad, a cuenta de mantenimiento de calles y caminos.
- Transferencia de fondos, de la cuenta 120 Libre disponibilidad, a la cuenta de Recolección transporte y disposición final de desechos sólidos del municipio de jucúapa.

- Transferencia de la cuenta 216-Apoyo Municipal a la cuenta Apoyo económico con becas parciales para estudiantes de escasos recursos.
- Transferencia de fondos, de la cuenta 120 Libre disponibilidad, a la cuenta de Apoyo al deporte del municipio de Jucúapa.
- Transferencia de la cuenta 216-Apoyo Municipal a la cuenta mantenimiento de alumbrado público del municipio de Jucúapa.
- Aprobación del perfil navideño año 2023.
- Aprobación de solicitud de ADESCOFE, Cantón el Amaton.
- Nombramiento de Apoderado Judicial.
- Priorización de proyecto.
- Aprobación de Ordenanza de Exención de Multas e Intereses por tasas e impuestos municipales.
- Nombramiento de jefatura de Unidad Financiera (UFI)
- Autorización de licencia de bebidas alcohólicas fraccionadas, al señor Samuel Alberto Santos Zelaya, en el restaurante Terraza Gastro-Bar.
- Recurso de Apelación de **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero y 204 y artículo 3 del código Municipal, y tomando como referencia el artículo 30 numeral 7, artículo 72, 77, 78 y 80 que en lo esencial determinan que los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO:** a) Aprobar el proyecto de la ordenanza del presupuesto municipal para el año 2024, el contenido y redacción de las disposiciones generales del

mismo y se autorizan las diferentes partidas presupuestarias que los conforman las cuales hacienden en su conjunto a un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,900,000.00)** b) autorícese al contador municipal para que realice el ingreso y las reprogramaciones necesarias aplicables al presupuesto municipal para el año 2024 c) Autorizar a las unidades financieras de esta municipalidad para que en lo sucesivo pueda realizar cualquier modificación, reforma o reprogramación al presupuesto 2024, a fin que puedan hacer los ajustes pertinentes y subsanar cualquier inconsistencia, durante todo el ejercicio fiscal 2024. d) Notifíquese a auditoría interna para que verifique los procesos de control presupuestario y la correcta aplicación de las normas contables correspondientes e) se autoriza a contabilidad para que en su momento oportuno remita un ejemplar del proyecto del presupuesto municipal para el año 2024 a la Corte de Cuentas de la Republica tal como lo establece el artículo 85 del código municipal. Síndico Municipal, **Amílcar Alexander cruz Martínez**, salva su voto en base al 45, **Regidor Walter Francisco Somoza Castellón**, salva su voto en base al 45, Regidor **William Machado Portillo**, salva su voto en base al 45, Regidor **Martha Karina Coreas Rivera**, salva su voto en base al 45. **APROBADO POR VOTO DE CALIDAD DEL ALCALDE. - Comuníquese y Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 203, 204 numeral 3, en relación con el artículo 3, numeral 3, del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y

considerando que por acuerdo número DIEZ de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año, se aprobó el perfil **MANTENIMIENTOS DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (45,500.00), que la cuenta en referencia se encuentra con fondos insuficientes de tal manera que no es posible efectuar los pagos que se generan de dicho destino, por lo que es necesario transferir de la cuenta LIBRE DISPONIBILIDAD número: [REDACTED], a la cuenta de **MANTENIMIENTOS DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este Concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS**: Autorizar que de la cuenta LIBRE DISPONIBILIDAD número: [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$3,000)**, a la cuenta **MANTENIMIENTOS DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA** número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso y se autoriza a Tesorería Municipal, para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **APROBADO POR CINCO VOTOS** **Amílcar Alexander cruz Martínez**, salva su voto en base al 45, **Regidor Walter Francisco Somoza Castellón**, salva su voto en base al 45, Regidor **Martha Karina Coreas Rivera**, salva su voto en base al 45. - **Comuníquese y Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número OCHO de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, por el monto de

CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$197,662.50). en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED], a la cuenta RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA, número [REDACTED], por tanto, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Autorizar que de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED], se trasfiera una parte equivalente a la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00)** a la cuenta **RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA** número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.-

APROBADO POR UNANIMIDAD. - Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número CATORCE de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,000.00); en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta **216-FONDO DE APOYO MUNICIPAL** número

██████████ a la cuenta **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número ██████████, por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar que de la cuenta 216 FONDO APOYO MUNICIPAL número: ██████████, se trasfiera una parte equivalente a la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)** a la cuenta **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número ██████████, para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **-APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número NUEVE de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil del proyecto **APOYO AL DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 44, 400,00) en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número ██████████ a la cuenta **APOYO AL DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número ██████████, por tanto este

concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)** a la cuenta **APOYO AL DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**- Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número ONCE de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45, 295.80) en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta **216.FONDO DE APOYO MUNICIPAL** número [REDACTED] a la cuenta **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Autorizar que de la cuenta 216 FONDO APOYO MUNICIPAL número: [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)** a la cuenta **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], para seguir

haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-
Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204, art 3 del código Municipal, inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y el articulo 4 competencia 18 del código Municipal que establece que corresponde al municipio la promoción y organización de ferias y festividades populares, siendo una festividad las fiestas de fin de año, tanto en zona urbana como en zona rural, época que posee una trascendencia cultural y más aún el nacimiento de nuestro señor Jesucristo, en razón ello es necesario promover y fomentar las mismas desde luego implica gastos, aun con los recursos limitados que contamos y considerando como gastos mínimos la cantidad especificada en el perfil que se tiene a la vista presentado por el Jefe de UACI, por lo que, este concejo acuerda, **ACUERDO NUMERO SIETE**: 1) Aprobar el perfil de del proyecto: **CELEBRACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS** por el monto de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 17,600.00)** más impuestos. La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. y autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] o FONDOS MUNICIPALES número [REDACTED] se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **APROBADO POR SEIS**

VOTOS. Síndico Municipal, **Amílcar Alexander cruz** Martínez, salva su voto en base al 45, Regidor **William Machado Portillo**, salva su voto, en base al 45. - **Comuníquese y Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 Código Municipal que determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y velar por la buena marcha del gobierno administración y servicios municipales, gozando para cumplir dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente, en la libre gestión en las materias de su competencia; y tomando como base el artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, que establece que corresponde al municipio: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica", y considerando la solicitud presentada por la **Asociación de desarrollo Comunal FE Y Esperanza (ADESCOFE)**, de cantón el Amaton, de esta jurisdicción y departamento, de fecha veintidós de noviembre del corriente año mediante el cual ,manifiesta que como ADESCO están próximos a ejecutar un mini proyecto en su comunidad para darle mantenimiento a la calle, pero que por ser un gasto bástate alto solicita que se les proporcione como municipio, 90 metros de balastro que equivale a 15 camionadas

Para darle manteamiento a dicha vía, por lo que este consejo acuerda **ACUERDO NUMERO OCHO: 1)** apoyar a la ADESCOFE, del cantón el amaton con balastro para mantenimiento de la calle de dicha comunidad, proporcionándole 60 metros de balastro equivalente a un monto de mil dólares de los

Estados Unidos de América (\$1000), más impuestos, autorice al jefe de la Unidad de Compras Públicas, UCP, para que realice el proceso de compras de los mismos. 2) autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] o FONDOS MUNICIPALES número [REDACTED]

■. c) se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** - Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. Síndico Municipal,

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 203, inciso primero, 204 numeral 3, en relación con el artículo 3, numeral 3, del Código Municipal, y Artículo 30 numeral 16 del Código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia y en aquellas en las que sea necesario nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales en determinados asuntos de interés para el municipio facultando para ello al Alcalde o Síndico, para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos, así como también el art. 41 letra i Ley de Compras Públicas; y considerando que con fecha catorce de septiembre del corriente año se produjo un accidente de tránsito con daños materiales en el cual se vio involucrado un camión compactador con placas N 5-683 propiedad de la municipalidad, que en razón de ello se presentó escrito en el juzgado de tránsito de la ciudad de San Miguel, en el cual ya se ha agotado la fase conciliadora sin tener un resultado favorable, y siguiendo con dicho proceso corresponde presentar la demanda correspondiente en dicho juzgado, siendo necesario contratar los servicios profesional de un profesional del derecho, con experiencia en dicha área para que judicialice el mismo, y autorizar al

Alcalde Municipal, para que pacte el precio y firme el contrato por servicios profesionales, y pueda otorgar el poder que conforme a derecho corresponda según la especialidad de la materia lo requiera, por lo que dentro de sus facultades legales este concejo Acuerda: **ACUERDO NÚMERO NUEVE** 1) Contratar los servicios profesionales del licenciado **LUIS GUILLERMO FLORES**, para que diligencie y judicialice en el Juzgado de Transito de la ciudad de San Miguel, el proceso que conforme derecho corresponda. 2) Se autoriza al señor Alcalde Selvin Martínez, para que pacte los honorarios, por servicios profesionales. 3) Se autoriza al señor Alcalde Selvin Martínez, para que comparezca ante notario, en su calidad de representante legal del municipio y del concejo a otorgar poder que conforme a derecho corresponda según la especialidad de la materia y firme el mismo, y demás asuntos jurídicos, necesarios, a favor del licenciado **Luis Guillermo Flores**, para que represente al Alcalde y concejo Municipal. 4) Autorizar a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] o FONDOS MUNICIPALES número [REDACTED] se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** - Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 Código Municipal que determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y velar por la buena marcha del gobierno administración y servicios municipales, gozando para cumplir dichas funciones del poder, autoridad y

autonomía suficiente, en la libre gestión en las materias de su competencia; y tomando como base el artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, que establece que corresponde al municipio: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”, y tomando como base el escrito remitido al señor Alcalde y al Concejo Municipal, suscrito por el licenciado Marvin Alexander Gaitán Pacheco, jefe de la Unidad de proyección Social, de fecha cinco de diciembre del corriente año, mediante el cual manifiesta que: como parte de sus funciones es dar seguimiento a las necesidades de las distintas comunidades del municipio de Jucúapa, que en razón de ello surge la necesidad de realizar intervención de mejoramiento de calles del pasaje I y II, de la comunidad de Asentamiento de la Gloria del cantón Llano Grande, de esta jurisdicción y departamento, con ello se estaría mejorando la calidad de vida de sus habitantes quienes serían los directamente beneficiados, dichas necesidades las cuales se requiere se les de la atención necesaria, están contempladas en el Plan Estratégico Participativo (PEP), 2021-2025. En razón de lo anterior y dentro de sus facultades legales este Concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DIEZ**: 1) Priorizar la ejecución del proyecto de **CONCRETEADO HIDRÁULICO DE CALLE DE LOS DOS PASAJES PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD ASENTAMIENTO LA GLORIA DEL CANTÓN LLANO GRANDE DE ESTE MUNICIPIO**. El proyecto se realizará bajo la modalidad de libre gestión y se financiará de la cuenta bancovi número [REDACTED] remanente de los proyectos ejecutados 2) Se autoriza al ingeniero Edwin Edgardo Molina Pacas, jefe de la Unidad de Compras Públicas Ad-Honorem (UCP) que, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas, realice el proceso de selección del o los formuladores de las carpetas técnicas, del referido proyecto. Síndico Municipal, **Amílcar Alexander cruz** Martínez, salva su voto en base al 45 **Regidor Walter Francisco Somoza Castellón**, salva su voto en base al 45 porque puede caer en un delito por la prohibición de gasto de seis

meses. Regidor **William Machado Portillo**, salva su voto en base al 45 Regidor **Martha Karina Coreas Rivera**, salva su voto en base al 45 **APROBADO POR VOTO DE CALIDAD DEL ALCALDE.** -
Comuníquese y Certifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO ONCE: DECRETO MUNICIPAL NUMERO CUATRO (2023)

El Consejo Municipal del Municipio de Jucúapa, departamento de Usulután

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 203 de la constitución de la Republica Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la Republica y el artículo 3 numerales 1, 3 y 5, del Código Municipal, constituye una facultad de los municipios, en el ejercicio de su autonomía, la de emitir y decretar ordenanzas y reglamentos locales para regular las materias de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.
- III. Que, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede dispensar el pago de los intereses y multas, provenientes de deudas con el Municipio, por el impago de tasas o contribuciones municipales.
- IV. Que con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; y a la vez, contribuir a continuar mejorando la situación económica de aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la

"Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria Para La Exención de Los Intereses y Multas Productos de Las Tasas y Contribuciones Especiales Municipales Del municipio de Jucuapa.

POR TANTO, el Concejo Municipal, de conformidad con los considerandos antes mencionados y en uso de sus facultades legales y constitucionales, ACUERDA:

APROBAR LA **ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXENCION DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**".

Objeto.

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la administración Tributaria Municipal de Jucuapa, un instrumento jurídico que les permitirá cancelar sus cuentas pendientes con la misma, exonerándoles del pago de accesorios a los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad al Art. 68 del Código Municipal es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de impuestos, tasa o contribución alguna establecido por la ley en beneficio de sus ingresos", y no así de la multa y la mora.

Plazo.

Art 2.- El plazo en vigencia de la presente ordenanza se contará a partir de los 8 días después de su publicación en el Diario Oficial: durante un periodo de **sesenta días, de los cuales se contarán en días hábiles**, para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas o impuestos a favor del Municipio de Jucuapa, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargo a sus respectivas cuentas.

Sujetos.

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones.

“Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de Jucuapa, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.

Las personas naturales y jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, y que lo hagan dentro del periodo de la vigencia de la presente ordenanza.

Aquellas que con ocasión de la vigencia de la presente ordenanza soliciten a la Administración Tributaria Municipal de Jucuapa, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el

correspondiente plan de pago, dentro del plazo señalado en la presente ordenanza, No pudiendo emitir solo una vez hasta el pago total

Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta ORDENANZA y demás Leyes aplicables.

Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tenga bienes inmuebles dentro del Municipio de Jucúapa, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 4.- Para los planes suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ratificarse dentro del plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa de intereses derivada de las tasas de impuestos pendientes, no así la que ya ha sido cancelada

Art. 5.- Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total, o parcial a través de planes de pago.

Se concede el beneficio de la Consideración de la "Capacidad de Pago" de acuerdo a la situación económica de cada contribuyente.

Art. 6.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas.

Art. 7.- Se entiende que el plan de pago suscrito y el calendario de sus cuotas se extiende hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, es decir el plan de pago será por sesenta días hábiles tal como lo señala la vigencia de la presente Ordenanza.

El plan de pago suscrito durante la vigencia de la presente Ordenanza no incluye los tributos y sus accesorios, que se generan durante la vigencia de la misma, sobre los cuales serán cuantificables multas, intereses y mora.

Art. 8.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Consejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 9 Aprobado erogar el monto necesario para el pago de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, y autorizar a tesorería Municipal para que realice la erogación de los fondos según la cotización, por publicación que haga el Diario Oficial.

Art. 10 Instruir al jefe de cuentas corrientes, y Recuperación de mora de esta municipalidad dar seguimiento a la presente Ordenanza, para la divulgación de la misma, con el objeto de que todos los habitantes de este municipio y público en general, sean informados de la entrada en vigencia de la misma y los beneficios que en ella se otorgan.

Art. 11- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial por un periodo de sesenta días hábiles.

La aprobación del presente acuerdo es por **UNANIMIDAD DE VOTOS, Comuníquese y certifíquese para los efectos legales consiguientes.**

Dado en la Ciudad de Jucúapa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, inciso primero, y 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 Código Municipal que determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, que se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y tomando como base el artículo 30 numeral 2 del código municipal, considerando que la nueva ley de Compras Públicas (LCP) en su artículo 1 tiene por objeto establecer las normas básicas que regulan el ciclo de las compras públicas, compuesto por las fases de planificación, selección del contratista, contratación seguimiento y liquidación de las contrataciones de obra bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar; y que según el artículo 2 literal b) de la (LCP) las municipalidades están sometidas a dicho marco normativo y se establece en el artículo 8 de la (LCP) que cada institución deberá establecer una unidad de compras públicas y que además podrá abreviarse UCP quien será la responsable de la descentralización operativa y de realizar la gestión de los procesos para las

contrataciones de obras, bienes y servicios y que estará a cargo de un jefe de acuerdo a su estructura organizativa y será nombrado por la unidad competente quien además trabajara en coordinación con la unidad financiera institucional y siendo que ya se encuentra nombrado el jefe de la Unidad de Compras Públicas, a cargo del Ingeniero Edwin Edgardo Molina Pacas, es necesario dar cumplimiento al artículo 9 de la ley de compras públicas, el cual establece que la Unidad Financiera Institucional (UFI) o quien haga sus veces según cada institución, trabajara en coordinación, con la Unidad de Compras Públicas (UCP) en lo concerniente a la planificación anual de compras y a la disponibilidad presupuestaria, estando obligado la UFI, o quien haga sus veces a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas, (DINAC), En razón de ello es necesario la creación de la Unidad Financiera Institucional para que trabaje en coordinación con la Unidad de Compras Públicas, y nombrar el jefe de dicha unidad y pueda registrarse en la nueva plataforma de Comprasal, y puedan emitirle una clave para realizar los trámites de ley para compras, y considerando que existe la Unidad de Contabilidad dicha jefatura está a cargo del licenciado Manuel Antonio Santos de León, por tanto este Concejo dentro de sus facultades acuerda: **ACUERDO NÚMERO DOCE:** 1) Crear la Unidad Financiera Institucional, (UFI) para que trabaje en coordinación con la Unidad de compras Públicas. 2) nombrar como jefe de la Unidad Financiera Institucional. (UFI) Ad-Honorem, al licenciado **MANUEL ANTONIO SANTOS DE LEÓN**, a partir de notificado el presente acuerdo municipal hasta el treinta de abril del año dos mil veinticuatro. 3) Autorizar al jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), pueda solicitar a la Dirección Nacional de Compras Públicas DINAC, del Ministerio de Hacienda, a efecto que solicite el número clave de usuario de la nueva plataforma de comprasal. Síndico Municipal, **Amílcar Alexander Cruz Martínez**, salva su voto en base al 45, **Regidor Walter Francisco Somoza Castellón**, salva su voto en base al 45 **Regidor William Machado Portillo**, salva su voto, en base al 45 **Regidor Martha**

Karina Coreas Rivera, salva su voto en base al 45. **APROBADO POR VOTO DE CALIDAD DEL ALCALDE. - Comuníquese y Certifíquese** el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y tomando como base el artículo 4 competencia 14 que determina que compete al concejo La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares" y articulo 30 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas y siendo que en esta municipalidad no existe una ordenanza reguladora de estas actividades, pero siendo que compete al Concejo la regulación de estos lugares de acuerdo a lo que se dispone en el mismo código y atendiendo la solicitud a e este Concejo Municipal, por parte del señor **SAMUEL ALBERTO SANDOVAL ZELAYA**, de este domicilio, y departamento, con documento Único de Identidad Número: [REDACTED] mediante el cual solicita se le extienda licencia para su comercialización y venta de bebidas alcohólicas fraccionadas en el lugar llamado “ **RESTAURANTE TERRAZA GASTRO-BAR**”, ubicado en **AVENIDA ALBERTO MASFERRER Y PASAJE CUAUHTÉMOC**, Por lo que cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 30 y 33 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas este concejo acuerda: **ACUERDO NÚMERO TRECE** 1) Conceder la licencia para la venta de bebidas alcohólicas de manera fraccionada por cumplir con los requisitos legales al señor **SAMUEL ALBERTO SANDOVAL ZELAYA** el lugar conocido como “ **RESTAURANTE TERRAZA GASTRO-BAR**”, ubicado en **AVENIDA ALBERTO MASFERRER Y**

PASAJE CUAUHTÉMOC, de este municipio y departamento, previo a cancelar los aranceles correspondiente y comprometiéndose con mantener orden público la moral y las buenas costumbres, 2 se le ordena a tesorería dar ingreso a la cuenta de fondos municipales del valor de la licencia el cual corresponde a un salario mínimo del sector comercio más el 5% en concepto de fiestas patronales, 3) se le ordena a la jefe de la Unidad de Catastro crear el registro correspondiente y notifique al Ministerio de Salud Pública y Asistencia social lo resuelto por este concejo. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. - Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, art. 123 Ley General Tributaria Municipal, art. 15 y 10 Ley de la Jurisdicción del Contencioso administrativo, art. 144 inc. 3 Ley Orgánica Judicial y art. 67 Código de Procedimientos civiles y mercantiles, teniendo como antecedente; I) Que el Licenciado Heber Alexander Villalta Rodríguez, en su carácter de Apoderado Administrativo con Clausula Especial de la municipalidad de Jucúapa con fecha 1 de diciembre de 2023, notifico al Lic. Santos Alberto Raimundo Ochoa, Apoderado Administrativo de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SA DE CV, el tercer aviso de cobro en concepto de Licencia Anual de Funcionamiento de una Torre de Telecomunicaciones, para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, ubicada en: ES58528-ATES0404, Barrio El Calvario, Jucúapa, Usulután, VENDIDA a la Sociedad SBA Torres El Salvador, S.A DE C.V, por la suma de US\$31,500.00, establecido en la "ORDENANZA REGULADORA PARA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE TORRES Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES, RADIO Y TELEVISION

EN EL MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”, publicada en el Diario Oficial N° 28, Tomo N° 410 de fecha 10 de febrero de 2016. II) Que se recibió Recurso de Apelación con fecha 06 de diciembre de 2023, por parte de la empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, SA DE CV, por medio de su Apoderado Administrativo, Santos Alberto Raimundo Ochoa, expresando las siguientes inconformidades:

a) Que el periodo de cobro supera los 3 años retroactivos que establece en el Art. 107 de la Ley General Tributaria Municipal, que a su tenor dice: ***“La facultad de la administración tributaria municipal para determinar la obligación tributaria prescribirá en el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al día en que concluya el plazo dentro del cual debió pagarse la obligación tributaria”***.

En consecuencia, la Unidad de Administración Tributaria Municipal no realizó la determinación tributaria en el año 2016, y no se emitieron los actos administrativos en el transcurso del año 2016 a la fecha de la venta de la torre de telecomunicaciones a la Sociedad SBA Torres El Salvador, S.A DE C.V, a fin que se interrumpiera la referida prescripción; b) Se aplique la prescripción establecida en el artículo 107 de la ley general tributaria municipal, referente al cobro de la licencia de funcionamiento por la torre de telecomunicaciones ubicada en Barrio El Calvario de la jurisdicción del Municipio de Jucuapa por los años 2016, 2017 y 2018, conforme a parámetros establecidos por Ley es decir que se realiza el cobro por los 3 años retroactivos tal y como se mencionó anteriormente; y c) Se descargue de la cuenta de **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V**, la torre de telecomunicaciones ubicada en Barrio El Calvario, por haber sido vendida a la sociedad **SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V**, tal y como se manifestó en escritos presentados por ambas sociedades en fecha 7 de enero del año dos mil veintidós. **POR TANTO**, en base a las consideraciones expuestas anteriormente y las disposiciones de la Ley General Tributaria Municipal, este concejo acuerda: **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** I) **ADMÍTASE** el escrito presentado. II) **DECLÁRESE HA LUGAR**, los argumentos relacionados por el recurrente, en el escrito presentado,

concerniente a la extinción de la obligación tributaria, bajo el principio de la prescripción para el periodo de 2016 al 2018, concerniente a licencia de funcionamiento por la torre de telecomunicaciones ubicada en Barrio El Calvario de la jurisdicción del Municipio de Jucuapa. III) Revocar y dejar sin efecto, por motivos de legalidad, las Resoluciones Administrativas sin número de fecha 12 de octubre, 7 y 29 de noviembre del año 2023, emitidas por el Licenciado Heber Alexander Villalta Rodríguez, en calidad de Apoderado Administrativo con Clausula Especial de la municipalidad de Jucuapa, mediante la determinación y notificación de cobro de la obligación tributaria en concepto de Licencia Anual de Funcionamiento de una Torre de Telecomunicaciones, para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, ubicada en: ES58528-ATES0404, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután, regulada en la “ORDENANZA REGULADORA PARA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE TORRES Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES, RADIO Y TELEVISION EN EL MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”, publicada en el Diario Oficial N° 28, Tomo N° 410 de fecha 10 de febrero de 2016. IV) Autorice a la Jefa de Cuentas Corrientes y Encargada de Catastro, realizar los ajustes tributarios adscrito en el presente acuerdo y en consecuencia a la cuenta de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V.** V) Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo a **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V,** para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** - Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández.
Alcalde Municipal.

Amílcar Alexander Cruz Martínez.
Síndico Municipal.



Manuel Hansy Argueta Santos
Primer Regidor Propietario.

Wendy Guadalupe González de Vásquez
Segundo Regidor Propietario.

William Machado Portillo.
Tercer Regidor Propietario.

José Manuel Turcios Ruiz.
Cuarto Regidor Propietario

Walter Francisco Somoza Castellón.
Quinto Regidor Propietario.

Amanda Lourdes Zamora
Sexto Regidor Propietario.

Lic. José Maximiliano Iazo de León.
Primer Regidor Suplente

Edwin Eliseo Luna Vigil.
Propietario Actual.

Martha Karina Coreas Rivera
Tercer Regidor Suplente.

Lic. José Joaquín Guevara Torres.
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Héctor Bladimir Ventura Castro.
Secretario Municipal Interino.